

Que, asimismo, el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 28874, dispone que, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de realización de publicidad estatal, se debe contar como requisito con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las cuales deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, el artículo 68 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, establece que la Secretaría de Comunicación Social es el órgano de línea con autoridad técnico normativa responsable de desarrollar, coordinar e implementar la política de comunicación social del Poder Ejecutivo, la publicidad oficial del gobierno y la generación de contenidos de interés público que respondan a las necesidades de comunicación de la sociedad con los objetivos de la gestión gubernamental;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante el Informe N° D000050-2024-PCM-SCS-DN-MAYL e Informe N° D000102-2024-PCM-DN-MAYL, la Secretaría de Comunicación Social propone y sustenta la necesidad de aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros - Año 2024, con el objetivo de comunicar a la ciudadanía las acciones llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo;

Que, a través del Informe N° D000004-2024-PCM-OPL e Informe N° D000013-2024-PCM-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, emite opinión favorable sobre la citada propuesta, en el ámbito de planeamiento y presupuesto, respectivamente;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros - Año 2024;

Con el visado de la Secretaría de Comunicación Social, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros - Año 2024; el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2259289-1

Designan Jefe de Oficina I de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 031-2024-PCM

Lima, 6 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Oficina I de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/a la servidor/a que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor EDUARDO MIGUEL HILARION PEREZ DEL SOLAR MARCENARO, en el cargo de Jefe de Oficina I de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2259357-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 026-2024-MINCETUR

Lima, 5 de febrero de 2024

VISTOS, el Informe N° 0020-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 111-2024-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; el Memorándum N° 052-2024-MINCETUR/DM/OCI, de la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional; el Informe N° 0016-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDC de la Sub Dirección de Contabilidad de la Oficina de Administración Financiera; el Memorándum N° 147-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF de la Oficina de Administración Financiera; el Memorándum N° 099-2024-MINCETUR/SG/OGA y Memorándum N° 100-2024-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Oficio N° 000055-2024-CG/SGE de la Contraloría General de la República; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, esta Entidad es el Organismo Rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a ley;

Que, por Resolución Ministerial N° 393-2023-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en adelante, Ley N° 30742, tiene por objeto establecer normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la lucha contra la corrupción;



Que, en ese contexto, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, autoriza la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República (CGR);

Que, conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, las transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad de Titular del Pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 355-2018-CG, se aprueba el "Plan de implementación de la incorporación y transferencias de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", que tiene como objetivo general, transferir de manera ordenada y progresiva las plazas y recursos de los Órganos de Control Institucional a la administración de la Contraloría General de la República, organizando los mecanismos institucionales, las acciones previas, normas, procedimientos y planes de acción específicos a desarrollar, en el marco del "Modelo de Control y Dimensionamiento de la Contraloría General y Órganos de Control Institucional";

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República"; que en el marco del proceso de incorporación progresiva, entre otros, se consideran cinco (5) etapas las siguientes: Etapa 1: Comunicación y coordinación; Etapa 2: Diagnóstico situacional; Etapa 3: Identificación de costos para la incorporación; Etapa 4: Transferencias financieras; y, Etapa 5: Formalización de la incorporación del Órgano de Control Institucional a la CGR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2020-MINCETUR, se conforma la Comisión de Trabajo para la Incorporación del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a la Contraloría General de la República, la misma que tiene por objetivo determinar los costos que demande el funcionamiento del Órgano de Control Institucional que incluye los recursos humanos, uso de equipos y mobiliario, materiales y útiles de oficina, adquisición de activos no financieros, servicios y otros para su acondicionamiento y reparación, participando en la misma El/la Jefe/a del Órgano de Control Institucional, en calidad de Coordinador;

Que, mediante el Oficio N° 004286-2023-CG/DC, el Contralor General de la República, confirma la recepción del Formato 02 y comunica el inicio de la Etapa 3 "Identificación de los Costos para la incorporación", por lo que la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, remite a el/la Coordinador/a de la Comisión de Incorporación en versión editable el Formato 03 (Formato 03-A.1, Formato 03-A.2, Formato

03-A.3, Formato 03-A.4 y Formato 03-A.5) para la identificación y determinación de los gastos incurridos para el despliegue de los servicios de control gubernamental;

Que, con Oficio N° 025-2024-MINCETUR/SG, la Secretaria General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite en el marco de la Incorporación de Órgano de Control de Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a la Contraloría General de la República los Formatos de la Etapa 3 "Identificación de los Costos para la Incorporación", para la determinación del monto a transferir a la Contraloría General de la República;

Que, por Oficio N° 000055-2024-CG/SGE, el Secretario General de la Contraloría General de la República comunica a la Secretaria General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que la Contraloría General de la República, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Control, mediante Resolución de Contraloría N° 355-2023-CG, aprueba el inicio del proceso de incorporación a la Contraloría General de la República de ciento dos (102) Órganos de Control Institucional de las entidades priorizadas, entre los cuales se encuentra el MINCETUR; así como se ha determinado el monto a transferir a la Contraloría General de la República; por lo que dicha Entidad solicita efectuar la transferencia autorizada en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2024, los cuales deben ser transferidos dentro de los 15 días calendario contados a partir de la recepción del presente documento; de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.1.4. de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL., por el importe ascendente a S/ 70 500,00 (SETENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) para financiar los contratos de locación de servicios cuyas actividades estén relacionadas a las acciones de control, en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República;

Que, mediante Memorando N° 052-2024-MINCETUR/DM/OCI, el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicita a la Oficina General de Administración, efectuar una transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 70 500,00 (SETENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), de acuerdo a lo informado en el Oficio N° 025-2024-MINCETUR/SG;

Que, mediante el Memorandum N° 111-2024-MINCETUR/SG/OGPPD la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo remite el Informe N° 0020-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el que se emite opinión favorable para la transferencia financiera, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, por el importe de S/ 70 500,00 (SETENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, dado que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal 2024, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de la Resolución de Contraloría N° 355-2023-CG, conforme al siguiente detalle:

PLIEGO	UE	CAT PPTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	SEC. FUN	FTE FTO	CATEGORIA DE GASTO	GENÉRICA DE GASTO	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
035: MINCETUR	001: DGA MINCETUR	9001: ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000006: ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	035: OCI	1: RO	5: GASTO CORRIENTE	24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	24.13.11 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	70,500.00

Fuente: Informe N° 0020-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de fecha 31 de enero de 2024.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27790 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la

República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; la

Resolución de Contraloría N° 355-2018-CG, que aprueba el "Plan de implementación de la incorporación y transferencias de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República"; la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República"; la Resolución de Contraloría N° 355-2023-CG, que aprueba el inicio del proceso de incorporación a la Contraloría General de la República de ciento dos (102) Órganos de Control Institucional de las entidades priorizadas; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Transferencia Financiera a favor de la Contraloría de la República

Autorizar la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, hasta por la suma de S/ 70 500,00 (SETENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para financiar los contratos de locación de servicios cuyas actividades estén relacionadas a las acciones de control, en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República.

Artículo 2.- Financiamiento

Disponer que la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atienda con cargo al presupuesto institucional para el Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Categoría Presupuestaria 9001: Acciones Centrales; Actividad: 5000006: Acciones de Control y Auditoría; Secuencia Funcional: 035:OCI; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; Clasificador de Gasto: 24.13.11 A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Acciones administrativas

Disponer que la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2259297-1

Otorgan el reconocimiento como "Pueblo con Encanto" al Pueblo de Sibayo, ubicado en el distrito Sibayo, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 0001-2024-MINCETUR/VMT**

Lima, 9 de enero de 2024

VISTOS, el Informe Técnico Legal N° 0025-2023-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-KGL de la Dirección de

Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, así como el Informe N° 0509-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP, elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que es función general de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establece que el MINCETUR define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo, y en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, los literales a) y d) del artículo 4 de la referida Ley establecen como algunos de los objetivos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en materia de turismo el promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo y contribuir al proceso de descentralización nacional, promoviendo la actividad turística a través de los gobiernos regionales y locales, la comunidad organizada y el sector privado;

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, tiene como objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística, siendo de aplicación obligatoria a los tres (3) niveles de gobierno: nacional, regional y local, en coordinación y articulación con los actores vinculados al Sector;

Que, de conformidad con el numeral 5.3 de la citada Ley, es función del MINCETUR coordinar, orientar y asesorar a los gobiernos regionales y locales en el desarrollo de las funciones asignadas en materia de turismo, según corresponda;

Que, el numeral 15 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen, entre otras, la función de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2021-MINCETUR, se aprueban los "Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia en la Iniciativa Pueblos con Encanto";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2022-MINCETUR, se actualizan los "Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia en la Iniciativa Pueblos con Encanto", con la finalidad de propiciar el interés y la participación activa de los gobiernos locales, así como el trabajo articulado y el acompañamiento del MINCETUR con los diversos actores locales a través de un proceso continuo para la obtención del reconocimiento y el desarrollo económico social;

Que, el numeral 10.2 del referido Lineamiento establece que la Secretaría Técnica está a cargo de la Dirección de la Innovación de la Oferta Turística, determinándose, en el numeral 10.2.4 sus respectivas funciones dentro de las cuales, se encuentra la de recibir, verificar y evaluar los expedientes de solicitud para el reconocimiento como Pueblo con Encanto mediante Resolución Viceministerial;

Que, el numeral 12.1 señala que, durante la Fase I Presentación, el gobierno local remite al MINCETUR información de la "Autoevaluación de las condiciones mínimas";

Que, el numeral 12.2 establece que si el pueblo solicitante obtiene un puntaje ≥ 80 en la Fase 2 de Evaluación y Selección corresponde otorgar el reconocimiento como Pueblo con Encanto a través de una Resolución Viceministerial, previa emisión de los informes correspondientes por parte de la Secretaría Técnica;

Que, la Municipalidad Distrital de Sibayo mediante Oficio N° 265-2023/MD-S presenta la "Autoevaluación de las condiciones mínimas" requeridas, en atención a su propuesta de participación del pueblo de Sibayo en la Iniciativa Pueblos con Encanto;